

# ***INTIMIDAD DEL PACIENTE Y EL CELADOR***

Elia Miguel González  
Alfredo Alonso Digon  
Nieves Revuelta Ruiz  
Elvira Secunza Medina

# INTIMIDAD DEL PACIENTE Y EL CELADOR

- I. PARTE TEÓRICA: Introducción al tema, definición, marco jurídico.
- II. PARTE PRÁCTICA: ¿Como puede el celador favorecer la intimidad del paciente?.
- III. CONCLUSIÓN

## MARCO JURIDICO

- La intimidad es un valor que aparece ya en *La Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948).
- *La Constitución española* (1978), garantiza el Derecho a la intimidad y lo incluye entre los que tienen un amparo especial.
- *Ley orgánica 15/1999*, protección de datos de carácter personal.
- *Ley 41/2002*, sobre derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- *El Código Penal* (1995), penaliza, y castiga con pena de prisión, a los profesionales que incumplan el deber de confidencialidad

## ***Intimidad:***

Conjunto de sentimientos y pensamientos que cada uno guarda en su interior.

Es por tanto un concepto subjetivo, único para cada individuo e influenciado por la educación, edad, sexo, etnia, religión...

Proviene del superlativo “Intimus” que en latín representaba lo más interior del interior de cada persona.

## ***Respeto a la intimidad, 3 aspectos:***

1. *Intimidad corporal:* Se protege el cuerpo de la mirada y manipulación por parte de otras personas
2. *Intimidad psicológica:* Se respetan sus valores y creencias.
3. *Confidencialidad:* La protección de los datos relativos a la salud del paciente, así como su deseo de permanecer en el anonimato.



**¡¡¡Falta de Intimidad!!!**



¿Qué puedo  
hacer yo  
para  
favorecer la  
intimidad de  
los  
pacientes  
con los que  
me  
relaciono?

*Lugo, 9 y 10 de Mayo de 2013*

Datos personales no visibles

Respeto

Seguridad



Confidencialidad



Coordinación



Utilizar las barreras

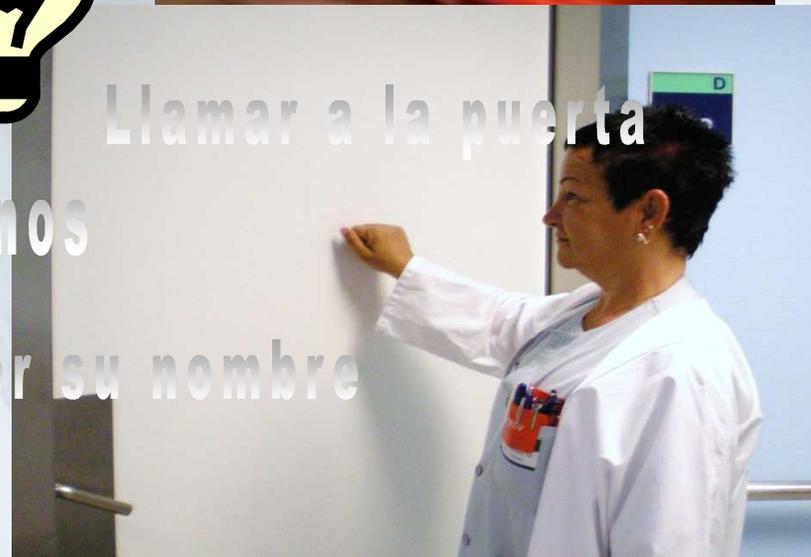


Llamar a la puerta

Presentarnos

Llamarle por su nombre

Informar



*Lugo, 9 y 10 de Mayo de 2013*

## **CONCLUSIÓN:**

La mejora de la intimidad de los ciudadanos en el ámbito sanitario exige la ***incorporación de pautas de comportamiento*** de los profesionales, que tengan presente al paciente, no como objeto de cuidado, sino como persona en sentido amplio.